



## Modificaciones Propuestas al Fideicomiso F/1616 Para Mejorar el Gobierno Corporativo

**Monterrey, México, 6 de junio de 2018** – Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria F/1616 o Fibra Inn (BMV: FINN13, ADR/OTC: DFBRY) (“Fibra Inn” o “la Compañía”), el fideicomiso de bienes raíces hotelero en México internamente administrado y especializado en servir al viajero con marcas internacionales, informa sobre las modificaciones al Fideicomiso F/1616, que se someterán a aprobación en la Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo el próximo 14 de junio de 2018. Esta información que se presentará en la Asamblea, puede ser consultada en: <https://www.fibrainn.mx/site/es/aviso-a-tenedores/>

### Clausula Novena

FIDEICOMISO F/1616 VIGENTE	MODIFICACIONES PROPUESTAS
<p>----- 9.1.2 El Comité Técnico estará integrado hasta por 21 (veintiún) miembros propietarios y sus respectivos suplentes, quienes durarán en sus funciones al menos un año, mismos que, con excepción de lo que se establece en la sección 9.1.26 de la presente Cláusula Novena (<i>Referente a la formación del Comité Técnico Inicial</i>), serán nombrados o ratificados en Asamblea de Tenedores de la siguiente forma:</p>	<p>-----9.1.2 El Comité Técnico estará integrado hasta por 21 (veintiún) miembros propietarios y sus respectivos suplentes, quienes durarán en sus funciones al menos un año, mismos que serán nombrados o ratificados en Asamblea de Tenedores de la siguiente forma:</p>
<p>-----Los Tenedores que, a través del Fideicomiso de Fundadores, y mientras los mismos mantengan la titularidad de por lo menos el 11% (once por ciento) de los CBFIs en circulación a través de dicho Fideicomiso de Control, tendrán el derecho de designar al resto de los miembros propietarios del Comité Técnico y sus respectivos suplentes, de manera tal que tendrán el derecho de designar al menos a la mitad más uno del total de los miembros del Comité Técnico en la propia Asamblea de Tenedores. Los Tenedores mencionados, a su discreción, podrán designar exclusivamente miembros del Comité Técnico que no sean considerados como <span style="margin-left: 100px;">Miembros</span> <span style="margin-left: 100px;">Independientes</span>.</p>	<p>----- El Fideicomiso de Fundadores, mientras mantenga la titularidad de CBFIs, tendrá el derecho de designar a 2 (dos) miembros propietarios (no independientes) del Comité Técnico y sus respectivos suplentes.</p> <p>La persona que desempeñe el cargo de director general del Administrador deberá, en todo momento, formar parte del Comité Técnico como miembro no independiente; en el entendido que, su respectivo suplente, será la persona que desempeñe el cargo de director de administración y finanzas del Administrador. ----</p> <p>-----</p>

En México:  
Lizette Chang, IRO  
Fibra Inn  
Tel. 52-1-81-1778-5926  
[lchang@fibrainn.mx](mailto:lchang@fibrainn.mx)

En Nueva York:  
Maria Barona / Melanie Carpenter  
i-advize Corporate Communications  
Tel. (212)406-3691  
[mbarona@i-advize.com](mailto:mbarona@i-advize.com)





FIDEICOMISO F/1616 VIGENTE	MODIFICACIONES PROPUESTAS
<p>----- Lo anterior en el entendido de que en ningún caso los Miembros Independientes podrán representar menos del 25% (veinticinco por ciento) de los miembros propietarios del Comité Técnico... -----</p>	<p>----- Lo anterior en el entendido que, en todo momento, el Comité Técnico deberá estar integrado en su mayoría por Miembros Independientes, los cuales deberán ser designados por la Asamblea de Tenedores mediante el voto favorable de, al menos, la mayoría de los votos presentes en dicha Asamblea de Tenedores, debiendo abstenerse de votar dicha designación el Fideicomiso Fundadores, sin que dicha abstención afecte el quórum requerido para su votación... -----</p>
<p>9.1.9 El presidente del Comité Técnico será aquella persona que designen los Tenedores que, a través del Fideicomiso de Fundadores, mantengan la titularidad de por lo menos el 11% (once por ciento) de los CBFIs en circulación, mediante dicho Fideicomiso de Fundadores. Dicho presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. En caso que los dichos Tenedores a través del Fideicomiso de Fundadores dejen de mantener la titularidad del número de CBFIs antes mencionado, el presidente del Comité Técnico será designado por la mayoría de los miembros del Comité Técnico.</p>	<p>9.1.9 El presidente del Comité Técnico será aquella persona que designe el Fideicomiso de Fundadores de entre los miembros que tiene derecho a designar en términos de lo dispuesto en la Cláusula 9.1.2; en el entendido que, ante la ausencia temporal del presidente, el Comité Técnico, por mayoría de votos, designará de entre los miembros presentes de la sesión de que se trate, al miembro del Comité Técnico que ocupará la presidencia de la sesión. El presidente del Comité Técnico tendrá voto de calidad en caso de empate.</p>


**9.1.24 Facultades del Comité Técnico.**

(xiii) Fijar las políticas de Desinversión del Patrimonio del Fideicomiso...

FIDEICOMISO F/1616 VIGENTE	MODIFICACIONES PROPUESTAS
<p>E. Los Tenedores Relevantes tendrán en todo momento el derecho preferente para adquirir los Activos que sean enajenados por el Fiduciario; en el entendido de que, en el caso de los Activos Aportados, este derecho estará subordinado al Derecho de Reversión. El precio y condiciones de venta deberán ser notificados por el Comité Técnico a los Tenedores Relevantes y al Fiduciario, previo acuerdo de dicho comité en el que adicionalmente se cuente con el voto favorable de la mayoría de los Miembros Independientes. Dicho derecho estará vigente siempre y cuando el Fideicomiso de Fundadores tenga bajo su control al menos el 11% (once por ciento de los CBFIs en circulación.</p>	<p>----- E. Derogado. -----</p>
<p>F. Los Tenedores Relevantes contarán con un plazo de 10 (diez) Días Hábiles siguientes a las notificaciones a que se refieren los incisos D y E anteriores, según corresponda, para manifestar su intención de ejercer el derecho de preferencia a que se refieren dichos incisos, debiendo procederse conforme a las condiciones establecidas por el Comité Técnico. En caso de no existir manifestación por parte de las Personas mencionadas, se entenderá que no desean adquirir los Activos de que se trate por lo que el Fiduciario procederá conforme le instruya el Comité Técnico. Los Tenedores Relevantes, para efectos del derecho a que se refiere el inciso E, deberán actuar conjuntamente y exclusivamente a través de un representante único con poderes suficientes al efecto.</p>	<p>----- F. Derogado. -----</p>



### 11.3 Exclusividad (derecho de preferencia del Fiduciario)

FIDEICOMISO F/1616 VIGENTE	MODIFICACIONES PROPUESTAS
<p>----- 11.3 Exclusividad (derecho de preferencia del Fiduciario). Siempre y cuando el Fideicomiso de Fundadores sea titular de cuando menos el 11% (once por ciento) de la totalidad de los CBFIs en circulación: (i) los Tenedores Relevantes tendrán la obligación de notificar al Comité Técnico, con copia al Comité de Prácticas, cualquier intención que tengan para adquirir Activos o desarrollar Bienes Inmuebles que sustancialmente cumplan con la mayoría de los Criterios de Elegibilidad, dentro de los 10 (diez) Días siguientes a la fecha en que determinen dicha intención, proporcionando la información que hubieren tenido a su disposición para dichos efectos, el análisis respectivo de los elementos considerados en su valoración, el precio y demás condiciones de la operación pretendida; y (ii) los Tenedores Clave tendrá la obligación de notificar al Comité Técnico, con copia al Comité de Prácticas, cualquier intención que tengan de enajenar cualquier Activo, del que actualmente, en lo individual o en conjunto, sean titulares de manera directa o indirecta, de más del 50% (cincuenta por ciento) de los derechos de propiedad de dicho Activo y siempre que cumpla sustancialmente con la mayoría de los Criterios de Elegibilidad. Esta notificación deberá efectuarse, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que determinen dicha intención, proporcionando la información que hubieren tenido a su disposición para dichos efectos, el análisis respectivo de los elementos considerados en su valoración, el precio y demás condiciones de la operación pretendida. -----</p> <p>----- Las obligaciones a cargo de los Tenedores Relevantes y los Tenedores Clave a que se refiere el párrafo anterior deberán establecerse de manera expresa en los correspondientes Convenios de Adhesión que celebren dichas personas. -----</p>	<p>----- 11.3 Derogado. -----</p>



<p>El Comité Técnico, deberá decidir en un plazo no mayor de 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación respectiva, si adquiere los Activos en los términos indicados por el Tenedor Relevante de que se trate y en su caso por los Tenedores Clave, o en su caso declina la inversión. Si el Comité Técnico no da respuesta a la notificación del Tenedor Relevante y en su caso de los Tenedores Clave dentro del plazo citado, se entenderá que no existe interés de adquisición, quedando el Fideicomitente Adherente en libertad de adquirir el Activo respectivo y en su caso, los Tenedores Clave en libertad de enajenar el Activo de que se trate</p>		
--	--	--

\*\*\*

## Quiénes Somos

Fibra Inn es un fideicomiso mexicano formado primordialmente para adquirir, desarrollar y rentar un amplio grupo de propiedades destinadas al hospedaje en México. Se tienen celebrado contratos de franquicia, de licencia y uso de marca con cadenas hoteleras internacionales para operar sus marcas globales; además de tener propiedades que operan con marcas nacionales. Estas marcas cuentan con algunos de los más importantes programas de lealtad en la industria hotelera. Fibra Inn cotiza sus Certificados Bursátiles Fiduciarios Inmobiliarios, o “CBFIs” en la Bolsa Mexicana de Valores bajo la clave de pizarra “FINN13” y su ADR cotiza como “DFBRY” en el mercado *over-the-counter* en Estados Unidos.

[www.fibrainn.mx](http://www.fibrainn.mx)

## Declaraciones sobre Eventos Futuros

Este comunicado de prensa contiene declaraciones a futuro. Estas declaraciones son declaraciones que no están basadas en hechos históricos y que están basados en la visión actual de la Administración y sus estimaciones en circunstancias económicas futuras, condiciones de la industria, desempeño de la compañía y de sus resultados financieros. También algunas reclasificaciones se realizaron para hacer las cifras comparables. Las palabras “anticipar”, “creer”, “estimar”, “esperar”, “planear” y expresiones similares a las que se refiere la Compañía, se pueden identificar como declaraciones sobre eventos futuros. Declaraciones en cuanto el pago de dividendos o distribuciones, la implementación de las principales estrategias operativas y financieras, así como los planes de inversión, la dirección de operaciones futuras y los factores o tendencias que afecten la condición financiera, liquidez o los resultados de operación son ejemplos de declaraciones a futuro. Dichas declaraciones reflejan la actual visión de la Administración y son sujetas a ciertos riesgos e incertidumbre. No existe una garantía de que los eventos esperados, tendencias o resultados ocurran. Las declaraciones están basadas en muchos supuestos y factores, incluyendo factores económicos y situación del mercado, de la industria y de factores de operación. Cualquier cambio en dichos supuestos o factores podrían ocasionar resultados que podrían cambiar materialmente las expectativas actuales.